

Informe de revisión detallado del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas para el ejercicio 2015

*Informe para la Comisión Nacional
de los Mercados y la Competencia*

*Dirección de Telecomunicaciones
y del Sector audiovisual*

3 de marzo de 2017



This document was prepared by Axon Partners Group Consulting for the sole use of the client to whom it is addressed. No part of it may be copied or made available in any way to third parties without Axon Partners Group prior written consent.

Contenido

Resumen ejecutivo	1
1. Antecedentes y contexto	8
1.1. Marco regulatorio	8
1.2. Metodología de cálculo del CNSU empleada en el ejercicio 2015.....	9
1.3. Objetivos del presente informe	11
1.4. Alcance de las tareas de revisión.....	11
2. Identificación y clasificación de la información disponible.....	13
2.1. Inventario de la documentación inicial disponible	13
2.2. Requerimientos adicionales de información	14
3. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de la Comisión	15
4. Revisión del cálculo del coste neto directo de los teléfonos públicos de pago	16
4.1. Presentación de los resultados presentados por TTP en el ejercicio 2015.....	16
4.2. Revisión de la identificación de los municipios que forman parte del SU	19
4.3. Revisión del cálculo del coste neto de los teléfonos públicos de pago	21
4.3.1. Revisión de los costes e ingresos imputables a los teléfonos públicos de pago	21
4.3.2. Revisión de los criterios de atribución de ingresos y costes a teléfonos públicos de pago y municipios	25
4.3.3. Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago	28
4.4. Revisión de los sistemas de gestión	28
4.4.1. SG2000	29
4.4.2. ANASICE	29
4.4.3. Aplicación de Publicidad	30
4.4.4. FACTEL y TARGET	30

5. Revisión de los contratos con terceros para la prestación de servicios.....	31
5.1. Contrato de puesta a disposición de las instalaciones en vía pública	31
5.2. Contrato de compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago	32
5.3. Contrato de exhibición publicitaria en cabinas.....	34
6. Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios.....	37
6.1. Presentación general del beneficio no monetario presentado por TTP.....	37
6.2. Revisión del beneficio no monetario por publicidad propia	38
6.3. Revisión del beneficio no monetario por la exposición de la marca.....	39
7. Principales incidencias y potenciales mejoras identificadas en el cálculo del CNSU.....	42
7.1. Principales incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo	42
7.1.1. Imputación de costes no evitables asociados a la puesta a disposición	42
7.1.2. Atribución de ingresos de publicidad a municipios.....	43
7.1.3. Mejora en la información de soporte	44
7.2. Principales incidencias identificadas en el cálculo de los beneficios no monetarios	45
7.2.1. Mejora en el cálculo de la superficie de publicidad promedio por mueble	45
7.2.2. Mejora del cálculo del precio promedio por mueble	46
Anexo A. Tabla resumen de recomendaciones	50
Anexo B. Glosario	51

Resumen ejecutivo

El presente informe contiene la revisión detallada del cálculo del coste neto directo del servicio universal (CNSU) y del cálculo del beneficio no monetario asociados a los teléfonos públicos de pago, presentados por Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A.U. (en adelante, 'TTP') para el ejercicio 2015. Este informe es el resultado del encargo recibido por la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la Comisión).

A continuación, se presenta el resultado de los trabajos de revisión diferenciando los siguientes temas:

- ▶ Presentación general de los resultados.
- ▶ Cumplimiento de los requerimientos de la Comisión.
- ▶ Revisión del cálculo del coste neto.
- ▶ Revisión de los beneficios no monetarios.

Presentación general de los resultados

En la siguiente ilustración se muestra una comparativa del CNSU presentado por TTP para el período 2013-2015.

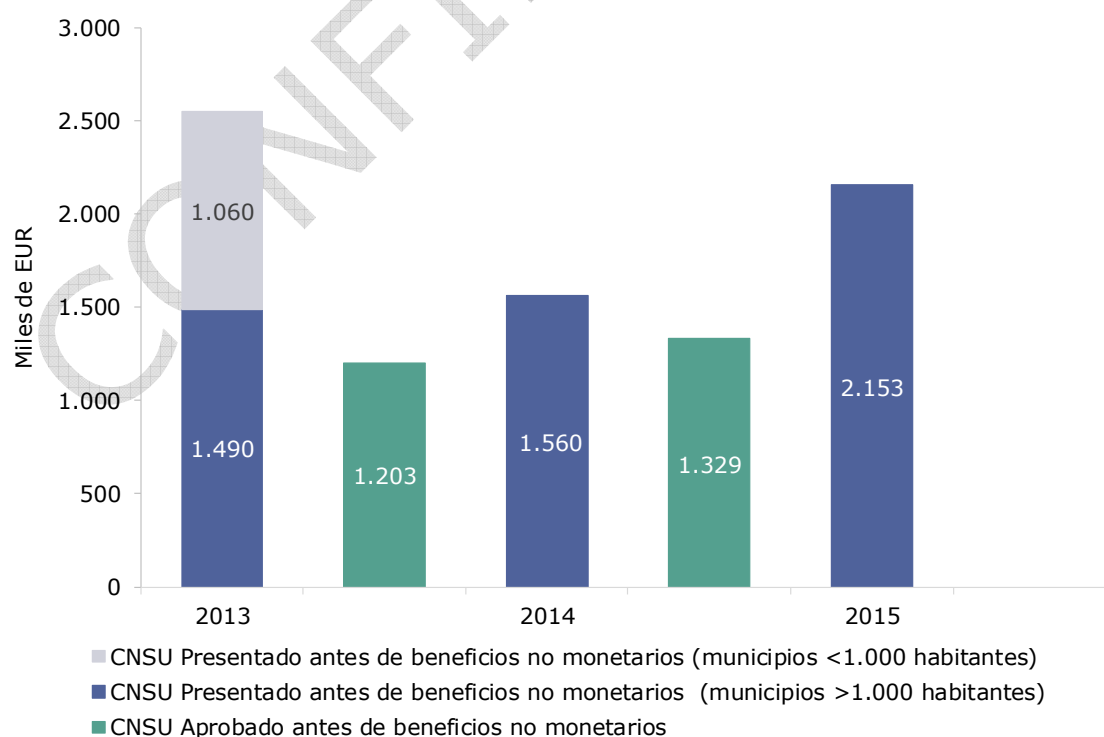


Ilustración 0.1: Valor presentado del CNSU antes de beneficios no monetarios presentado por

TTP para el período 2013-2015 [Fuente: Axon Consulting]

El CNSU presentado por TTP para el ejercicio 2015 representa un aumento de 824 miles de EUR con respecto al valor aprobado por la Comisión para el ejercicio 2014. Esto es debido, principalmente, según se desprende de la tabla inferior, al incremento del número de municipios (y cabinas) que pasan a ser computables para el CNSU, a raíz principalmente de la progresiva desinstalación de cabinas en aquellos municipios que disponían de más cabinas que las requeridas por el RSU (véase la Tabla 4.3).

[CONFIDENCIAL]

Tabla 0.1: Resumen de los municipios en el período 2013-2015 [Fuente: Elaboración propia a partir de la información de TTP y de Resoluciones de la Comisión]

[FIN CONFIDENCIAL]

También en línea con lo observado en ejercicios anteriores, se registra un progresivo descenso de los ingresos computables al CNSU, especialmente relacionados con los ingresos de tráfico, a raíz de un menor volumen de minutos cursado en los teléfonos de uso público.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 0.2: Evolución de ingresos imputables al CNSU por categoría en el período 2013-2015 [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

Los ingresos imputables al CNSU en el ejercicio 2015 ascienden a 16.978 miles de EUR, lo que supone una reducción del 21% con respecto al ejercicio 2014 (en el que ascendieron a 21.596 miles de EUR). Esta minoración se debe, principalmente, a la reducción registrada en los ingresos de tráfico, al disminuirse los volúmenes de minutos cursados en las cabinas un **[CONFIDENCIAL]**% con respecto al ejercicio 2014.

Se hace notar también que los ingresos resultantes del contrato de publicidad firmado por TTP en el ejercicio 2014 con Telefónica de España y Telefónica Móviles de España continúa vigente en el ejercicio 2015 por el mismo importe que en el ejercicio previo (**[CONFIDENCIAL]** de EUR).

En la siguiente gráfica se compara el beneficio no monetario presentado por TTP para el período 2013-2015.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 0.3: Evolución de los beneficios no monetarios presentados por TTP para el período 2013-2015 [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

De la ilustración anterior se desprende que los beneficios no monetarios presentados por TTP para el ejercicio 2015 han aumentado 191 miles de EUR con respecto a los aprobados en el ejercicio 2014 (esto supone un incremento del 93%). Tal y como se detalla en la sección 6.3, esto es debido principalmente a un aumento de los ingresos promedios de publicidad por mueble y del número de muebles considerados en el cálculo (por la contabilización de más muebles computables en el CNSU).

Cumplimiento de los requerimientos de la Comisión

En el ejercicio 2015, TTP ha realizado una serie de modificaciones en el cálculo del CNSU y de los beneficios no monetarios, a fin de cumplir con los requerimientos recogidos por la Comisión en la Resolución del 19 de mayo de 2016.

Se ha constatado que TTP ha cumplido con todos los requerimientos establecidos por la Comisión, tal y como se recoge en la tabla siguiente.

Requerimiento de modificación	Petición de la Comisión	Implementado
Sobre la imputación de costes asociados a la estructura de la compañía	En cumplimiento con lo establecido por la Comisión en sus Resoluciones de 17 de julio de 2014 y 9 de julio de 2015, los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" no deben imputarse al CNSU. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2014 y siguientes.	Sí
Sobre el coste de materiales para el desmontaje de las cabinas	TTP debe considerar como no imputables al servicio universal los costes de materiales en los que incurre para el desmontaje de las cabinas. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2014 y siguientes.	Sí
Sobre la consideración de los ingresos de publicidad en cabinas del Grupo Telefónica	TTP deberá tener en cuenta la totalidad de los ingresos de publicidad para el cálculo del precio promedio por mueble y año. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2014 y siguientes.	Sí ¹
Sobre la mejora en el cálculo de metros cuadrados del estudio planta de marca	TTP deberá tener en cuenta la mejora identificada en el cálculo del área del logo. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2014 y siguientes.	Sí

Tabla 0.2: Resumen de los requerimientos de modificación de la Comisión aplicables al ejercicio 2015 recogidos en la Resolución de 19 de mayo de 2016 [Fuente: Elaboración propia a partir de la Resolución de la Comisión]

Revisión del cálculo del coste neto directo

Durante los trabajos de revisión del cálculo del coste neto, se han llevado a cabo las siguientes actividades:

► Revisión de los municipios que forman parte del SU:

- ❖ Revisión de la planta de cabinas presentada por TTP.
- ❖ Verificación de la correcta identificación por parte de TTP de los municipios imputables al CNSU relativo a cabinas.

► Revisión del cálculo del coste neto de las cabinas:

- ❖ Verificación de la correcta identificación de los costes e ingresos atribuibles al servicio universal relativo a cabinas.
- ❖ Verificación de los criterios utilizados para el reparto de ingresos y costes a municipios.
- ❖ Revisión de los sistemas de información y gestión utilizados para identificar costes e ingresos a nivel de cabina.
- ❖ Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago.

¹ No obstante, se ha identificado un área de mejora, según se detalla en la sección 7.2.2.

► **Revisión de contratos a terceros:**

- ❖ Verificación del contrato con Telefónica de España para el uso de la planta de cabinas.
- ❖ Verificación del contrato con Telefónica de España para la reventa de tráfico en teléfonos públicos.
- ❖ Verificación del contrato con Telefónica de España y Telefónica Móviles para la exhibición de publicidad en cabinas en la vía pública.

De los trabajos realizados se concluye que la metodología empleada por TTP para el cálculo del coste neto directo del servicio universal asociado a la telefonía de uso público está, en general, alineada con el marco metodológico existente. No obstante, durante el transcurso de los trabajos de revisión, se han identificado las siguientes incidencias en los cálculos entregados por TTP.

#	Incidencia	Descripción	Recomendación	Estimación de impacto (miles de EUR)
1	Imputación de costes no evitables asociados a la puesta a disposición (sección 7.1.1)	Se han imputado parte de los costes de la puesta a disposición de las cabinas que no se consideran evitables.	El coste evitable asociado a la puesta a disposición de las cabinas no debería ser mayor al coste de los activos en el estándar de costes corrientes de Telefónica de España ([CONFIDENCIAL] de EUR en el ejercicio 2015). Esta modificación se debería aplicar para los ejercicios 2015 y siguientes.	-81,3
2	Atribución de ingresos de publicidad a municipios (sección 7.1.2)	TTP ha calculado los ingresos provenientes de la publicidad del Grupo a nivel de municipio como la diferencia entre los ingresos totales de publicidad (suma de publicidad del Grupo, No Grupo y rápeles) y la publicidad del No Grupo y rápeles.	Se recomienda que TTP, para el ejercicio 2016 y siguientes, despromedie los importes contables de publicidad del Grupo, publicidad del No Grupo, y rápeles con base en los importes equivalentes por municipio extraídos de sus aplicaciones internas, y calculando, por tanto, el importe total de publicidad como la suma de los tres anteriores.	-
3	Mejora en la información de soporte (sección 7.1.3)	TTP no ha incluido en el archivo 'Tabla 22.xlsm' el detalle para todos los municipios que conforman el territorio español.	Se recomienda que TTP, para el ejercicio 2016 y siguientes, incluya en el archivo 'Tabla 22.xlsm' la información detallada para la totalidad de los municipios que conforman el territorio español.	-

Tabla 0.3: Resumen de incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo [Fuente: Axon Consulting]

Como se desprende de la tabla anterior, en el caso de que se aprueben todas las recomendaciones propuestas por Axon Consulting, el coste neto directo del servicio universal se reduciría en 81,3 miles de EUR. Esto representaría una disminución de un 3,8% con respecto al valor presentado por TTP.

Revisión de los beneficios no monetarios

Durante los trabajos de revisión del cálculo de los beneficios no monetarios, se han llevado a cabo las siguientes actividades:

- ▶ Verificación del cálculo del beneficio no monetario de ofrecer publicidad propia en el soporte de las cabinas.
- ▶ Verificación del cálculo del beneficio no monetario asociados a la exposición del logotipo del Grupo Telefónica en los soportes de las cabinas.

De los trabajos realizados se concluye que la metodología empleada por TTP para el cálculo de los beneficios no monetarios se encuentra, en general, alineada con el marco metodológico existente. No obstante, durante el transcurso de los trabajos de revisión, se han identificado las siguientes incidencias en los cálculos entregados por TTP.

#	Incidencia	Descripción	Recomendación	Estimación de impacto (miles de EUR)
Recomendaciones asociadas al cálculo de los beneficios no monetarios				
4	Mejora en el cálculo de la superficie de publicidad promedio por mueble (sección 7.2.1)	Se podría estar infravalorando el valor de metros cuadrados de publicidad por mueble, empleado en el cálculo de los beneficios no monetarios por la exposición de la marca.	En caso de que la Comisión lo considere oportuno, en el ejercicio 2016 y siguientes, TTP deberá tener en consideración, en el cálculo de los metros cuadrados de publicidad por mueble, la presencia de cabinas con publicidad de tipo "integral".	-.2
5	Mejora del cálculo del precio promedio por mueble (sección 7.2.2)	Se había producido una contingencia por parte de TTP en la extracción de la información empleada para el cálculo del precio promedio de publicidad por mueble. Adicionalmente, se ha identificado una mejora en el cálculo.	Se recomienda que TTP corrija la contingencia identificada en la extracción de la información y calcule el precio promedio de publicidad empleado en el cálculo de los beneficios no monetarios por la exposición de marca, de acuerdo al enfoque presentado en este apartado. Esta modificación se debería aplicar para los ejercicios 2015 y siguientes.	-4,4

Tabla 0.4: Resumen de incidencias identificadas en el cálculo de los beneficios no monetarios
[Fuente: Axon Consulting]

Como se desprende de la tabla anterior, en el caso de que se aprueben todas las recomendaciones propuestas por Axon Consulting, los beneficios no monetarios se

² No se dispone de información para cuantificar el impacto que tendría esta recomendación.

reducirían en 4,4 miles de EUR. Esto representaría una disminución de un 1,1% con respecto al valor presentado por TTP.

CONFIDENCIAL

1. Antecedentes y contexto

1.1. Marco regulatorio

La Ley General de Telecomunicaciones 9/2014 de 9 de mayo, y el Real Decreto 424/2005 del Reglamento del Servicio Universal de 15 de abril (en adelante, el Reglamento del Servicio Universal o RSU), modificado parcialmente por el Real Decreto 329/2009 de 13 de marzo, establecen las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios. Ambos documentos son el resultado de la adaptación del ordenamiento jurídico español a los objetivos de las Directivas comunitarias que conforman el marco regulador de las comunicaciones electrónicas, concretamente la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios.

Específicamente, el artículo 32 del Reglamento establece que:

“En la prestación del servicio universal se deberá garantizar la existencia de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago u otros puntos de acceso público a la telefonía vocal. A estos efectos, se consideran teléfonos públicos de pago los situados en el dominio público de uso común. Mediante Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se podrán especificar otros puntos de acceso público a la telefonía vocal y las condiciones de integración en la oferta suficiente de puntos de acceso público a la telefonía vocal.”

En relación con el Servicio Universal (SU), la Comisión tiene atribuidas las siguientes funciones:

- ▶ Determinar el coste neto correspondiente a la prestación del Servicio Universal.
- ▶ Determinar si la prestación del Servicio Universal supone o no una carga injustificada para el prestador del Servicio Universal.
- ▶ Fijar criterios para determinar el coste neto de la prestación del Servicio Universal.
- ▶ Fijar las aportaciones de las Operadoras para contribuir a financiar el coste neto.
- ▶ Gestionar el Fondo Nacional del SU.

De estas competencias, sólo la primera y la tercera conciernen a este proyecto y serán, por tanto, objeto del presente informe.

El 22 de noviembre de 2012, la Comisión estableció en su “Resolución sobre la nueva metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal tras la incorporación de la conexión de banda ancha” (en adelante, la Resolución) las bases del método de cálculo de los costes netos imputables a la prestación del servicio universal (CNSU). En la citada Resolución, se incluye la metodología del CNSU relativo al elemento de los teléfonos públicos de pago (en adelante CNSU relativo a cabinas), específicamente relevante para este informe.

Asimismo, en el Boletín Oficial del Estado del 26 de noviembre de 2011 se publicó la Resolución de la licitación pública convocada el 15 de septiembre de 2011 mediante la orden ITC/2465/2011. En esta Resolución el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio designa a TTP como operador encargado de la prestación del elemento del servicio universal asociado al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.

De manera adicional, desde el 2011 la CNMC ha publicado Resoluciones periódicas sobre la verificación y aprobación del CNSU presentado anualmente por TTP. Las últimas publicadas, referentes al cálculo efectuado por TTP para el ejercicio 2014, son las siguientes:

- ▶ Resolución de 19 de mayo de 2016 sobre “la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U para el ejercicio 2014”.
- ▶ Resolución de 1 de diciembre de 2016 por “la que se aprueba el coste neto del servicio universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U para el ejercicio 2014”.

1.2. Metodología de cálculo del CNSU empleada en el ejercicio 2015

De acuerdo con lo descrito en la Resolución, la metodología para el cálculo del CNSU relativo a cabinas sigue en su proceso el siguiente esquema:

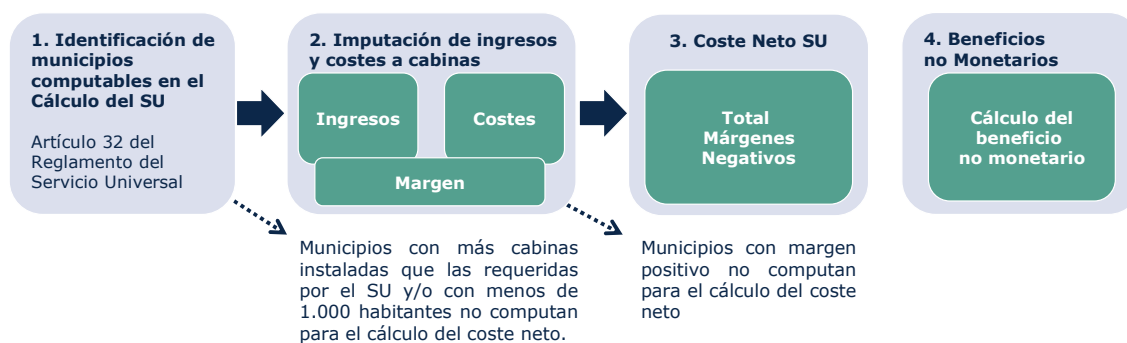


Ilustración 1.1: Esquema de metodología del cálculo del CNSU relativo a cabinas [Fuente: Axon Consulting]

A continuación, se describen los pasos seguidos para el cálculo del CNSU:

- 1. Identificación de municipios computables para el cálculo del CNSU:** Se calcula el número de cabinas mínimas que han de disponerse en cada municipio según lo que establece el artículo 32 del RSU. Aquellos municipios que tengan instaladas un mayor número de cabinas que las estrictamente requeridas por el artículo 32 del RSU se clasifican como no computables al servicio universal. Adicionalmente, y en línea con el ejercicio anterior, TTP ha considerado como municipios no computables en el cálculo del CNSU aquellos cuya población es inferior a 1.000 habitantes. Este paso se revisa detalladamente en la sección 4.2.
- 2. Imputación de ingresos y costes a cabinas:** Se reparten los ingresos y costes imputables al servicio de cabinas a municipios y se halla el margen de cada municipio, como el resultado de la diferencia entre los ingresos y los costes. Esta fase del cálculo se revisa en detalle en la sección 4.3.2.
- 3. Coste neto del servicio universal:** Los municipios que presentan márgenes negativos se identifican como susceptibles de compensación. El coste neto se calcula sumando el margen de aquellos municipios computables al SU que presentan un resultado negativo. En la sección 4.1 se muestra un resumen de los resultados presentados por TTP para el ejercicio 2015.
- 4. Beneficios no monetarios:** De manera separada al cálculo del CNSU, se calcula el beneficio no monetario que aporta al grupo Telefónica la prestación del servicio universal relativo a teléfonos públicos de pago. Este paso se revisa en detalle en la sección 6.

1.3. Objetivos del presente informe

El objetivo del presente documento es presentar los resultados y conclusiones de la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal, y la base de cálculo del beneficio no monetario, realizado por TTP en el ejercicio 2015.

Dicha revisión pretende verificar que la metodología aplicada por TTP se encuentra alineada con la Resolución de la Comisión, que los cálculos realizados son exactos y que las modificaciones que se hayan podido introducir, debido a las recomendaciones de la Comisión o a otras causas, están justificadas.

1.4. Alcance de las tareas de revisión

El alcance de los trabajos de revisión realizados se ha dividido en las siguientes actividades principales:

- ▶ Revisión de los requerimientos de la Comisión:
 - ❖ Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación resultantes de la verificación del ejercicio previo (véase sección 3).
- ▶ Revisión de los municipios que forman parte del SU:
 - ❖ Verificación de la correcta identificación por parte de TTP de los municipios imputables al CNSU (véase sección 4.2).
- ▶ Revisión del cálculo del coste neto de las cabinas:
 - ❖ Verificación de la correcta identificación de los costes e ingresos atribuibles al servicio universal relativo a cabinas (véase sección 4.3.1).
 - ❖ Verificación de los criterios utilizados para el reparto de ingresos y costes a municipios (véase sección 4.3.2).
 - ❖ Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago (véase sección 4.3.3).
 - ❖ Revisión de los sistemas de información y gestión utilizados para identificar costes e ingresos a nivel de cabina (véase sección 4.4).
- ▶ Revisión de contratos con terceros para la provisión de servicios:
 - ❖ Revisión del contrato con Telefónica de España para la puesta a disposición de las instalaciones en vía pública (véase sección 5.1).
 - ❖ Revisión del contrato con Telefónica de España para la reventa de tráfico en teléfonos públicos (véase sección 5.2).
 - ❖ Revisión del contrato con las empresas del Grupo Telefónica para la exhibición publicitaria en cabinas (véase sección 5.3).
- ▶ Revisión del cálculo de los beneficios no monetarios:

- ❖ Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios de ofrecer publicidad propia (véase sección 6.2).
- ❖ Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios asociados a la exposición de marca (véase sección 6.3).
- ▶ Análisis de aspectos relevantes y estimación del impacto en los resultados (véase sección 7).

CONFIDENCIAL

2. Identificación y clasificación de la información disponible

En esta sección se presenta un inventario de la documentación inicial disponible para la revisión del cálculo del CNSU presentado por TTP para el ejercicio 2015, con el objetivo de identificar posibles faltas u omisiones y organizar las fases posteriores de trabajo.

Asimismo, se detallan los requerimientos adicionales de información solicitados a TTP en relación con la revisión de dicho cálculo para el ejercicio 2015.

2.1. Inventario de la documentación inicial disponible

A continuación, se presenta un listado con el conjunto de la documentación inicial provista por TTP a la CNMC.

Documentación inicial presentada por TTP
<p>Documentación inicial:</p> <ul style="list-style-type: none">- Memoria del cálculo del coste neto del elemento del servicio universal relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.- Informe de procedimientos acordados sobre determinados aspectos específicos del cálculo del coste neto del servicio universal de los teléfonos de uso público correspondiente al período anual terminado el 31 de diciembre de 2015.- Tabla de cabinas por municipio (número de habitantes del municipio, cabinas requeridas por el SU, cabinas existentes, cabinas y municipios computados para el CNSU).- Informe del coste neto por municipio computable para el CNSU. Para cada municipio computable se especifican los ingresos atribuibles, los gastos imputables, el margen y el coste neto directo.- Descripción de la aplicación ANASICE, que permite la gestión de las actividades de operación y mantenimiento de los Puntos de Servicio de la compañía.- Descripción de la aplicación FACTEL, encargada de análisis de facturación.- Descripción de la aplicación de gestión de las campañas publicitarias.- Descripción del sistema de gestión de teléfonos públicos SG2000.- Desglose de ingresos y gastos por categoría y municipio.- Conciliación de los valores imputados al SU por categoría de coste/ingreso con el valor auditado en las cuentas generales.- Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015.- Estudio de la planta instalada con la tipología de los muebles instalados y con información acerca de los cristales repuestos.- Cálculo de la superficie total ocupada por el logo Telefónica en los muebles instalados.

Tabla 2.1: Inventario de la documentación inicial recibida [Fuente: Axon Consulting]

Se hace notar que la información entregada por TTP en el ejercicio 2015 es la misma que la presentada en el ejercicio anterior. Se ha detectado un área de mejora en la información de soporte presentada por TTP a la Comisión, de acuerdo con lo recogido en la sección 7.1.2.

2.2. Requerimientos adicionales de información

Por necesidades de las labores de revisión del cálculo del CNSU relativo a cabinas, se han solicitado documentos adicionales a TTP, que ha colaborado proporcionando la información requerida.

En la siguiente tabla se muestra el inventario de la documentación enviada por TTP bajo petición de Axon Consulting.

Documentación adicional remitida por TTP
<p>Documentación adicional:</p> <ul style="list-style-type: none">- Desglose de los ingresos por publicidad y sus correspondientes rappels de descuento por agencia de medios.- Número de cabinas instaladas por municipio y mes del año 2015.- Desglose de los gastos de personal, gastos generales, gastos de mano de obra y gastos de puesta a disposición por mes, municipio y tipo.- Desglose del cálculo de los ingresos de llamadas gratuitas por mes y municipio.- Información de soporte para el desglose de los gastos de materiales por mes y municipio.- Desglose de ingresos por municipio relativos a venta de SVA junto con el cálculo de los porcentajes de comisión a aplicar.- Información de soporte para el desglose de los gastos de materiales por mes y municipio.- Datos obtenidos de la aplicación SIGLO correspondientes al ejercicio 2015.- Evolución del tráfico facturable entre los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015.- Cálculo de la superficie media por anuncio.- Número de muebles publicitables por municipio.- Cálculo del ingreso medio por publicidad en cabina.- Revisión de los metros cuadrados de logo Telefónica por municipio.- Justificación del no cumplimiento del servicio universal en aquellos municipios sin cabinas o con menos cabinas que las requeridas según el RSU.- Ejemplo del cálculo del reparto de costes de materiales.- Desglose de los ingresos mensuales de cada soporte del contrato de publicidad con TESAU y TME.- Cálculo del precio medio de anuncio en cabina incluyendo los ingresos del contrato publicitario con TESAU y TME.- Contrato para la exhibición publicitaria en cabinas en vía pública con TESAU y TME.- Recálculo de los beneficios no monetarios por la exposición de marca.

Tabla 2.2: Inventario de la documentación adicional remitida por TTP [Fuente: Axon Consulting]

3. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de la Comisión

En esta sección se analiza el cumplimiento de las modificaciones requeridas por la Comisión en la Resolución de 19 de mayo de 2016 sobre "la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2014".

En la siguiente tabla se resumen los requerimientos de la Comisión recogidos en la anterior Resolución y su implementación por parte de TTP en el ejercicio 2015.

Requerimiento de modificación	Petición de la Comisión	Implementado
Sobre la imputación de costes asociados a la estructura de la compañía	En cumplimiento con lo establecido por la Comisión en sus Resoluciones de 17 de julio de 2014 y 9 de julio de 2015, los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" no deben imputarse al CNSU. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2014 y siguientes.	Sí
Sobre el coste de materiales para el desmontaje de las cabinas	TTP debe considerar como no imputables al servicio universal los costes de materiales en los que incurre para el desmontaje de las cabinas. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2014 y siguientes.	Sí
Sobre la consideración de los ingresos de publicidad en cabinas del Grupo Telefónica	TTP deberá tener en cuenta la totalidad de los ingresos de publicidad para el cálculo del precio promedio por mueble y año. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2014 y siguientes.	Sí ³
Sobre la mejora en el cálculo de metros cuadrados del estudio planta de marca	TTP deberá tener en cuenta la mejora identificada en el cálculo del área del logo. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2014 y siguientes.	Sí

Tabla 3.1: Resumen de los requerimientos de modificación de la Comisión aplicables al ejercicio 2015 recogidos en la Resolución de 19 de mayo de 2016 [Fuente: Elaboración propia a partir de la Resolución de la Comisión]

Se observa que en el ejercicio 2015 TTP ha cumplido con todos los requerimientos establecidos por la Comisión en la Resolución de 19 de mayo de 2016.

³ No obstante, se ha identificado un área de mejora, según se detalla en la sección 7.2.2.

4. Revisión del cálculo del coste neto directo de los teléfonos públicos de pago

En esta sección se describen los trabajos específicos de revisión del coste neto directo de los teléfonos públicos de pago.

En primer lugar, se presentan los resultados obtenidos por TTP para el ejercicio 2015 y el proceso de cálculo empleado para su determinación. Seguidamente, se describen los trabajos de revisión realizados para la verificación del cálculo. Estos trabajos comprenden las siguientes actividades:

- ▶ Verificación de la correcta identificación por parte de TTP de los municipios imputables al CNSU.
- ▶ Verificación de la correcta identificación de los costes e ingresos atribuibles al servicio universal relativo a cabinas.
- ▶ Verificación de los criterios utilizados para el reparto de ingresos y costes a municipios.
- ▶ Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago.
- ▶ Revisión de los sistemas de información y gestión utilizados para identificar costes e ingresos a nivel de cabina.

4.1. Presentación de los resultados presentados por TTP en el ejercicio 2015

En la siguiente ilustración se presentan los resultados del cálculo del CNSU de cabinas presentado por TTP para el ejercicio 2015 y su evolución con respecto a los valores correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014.

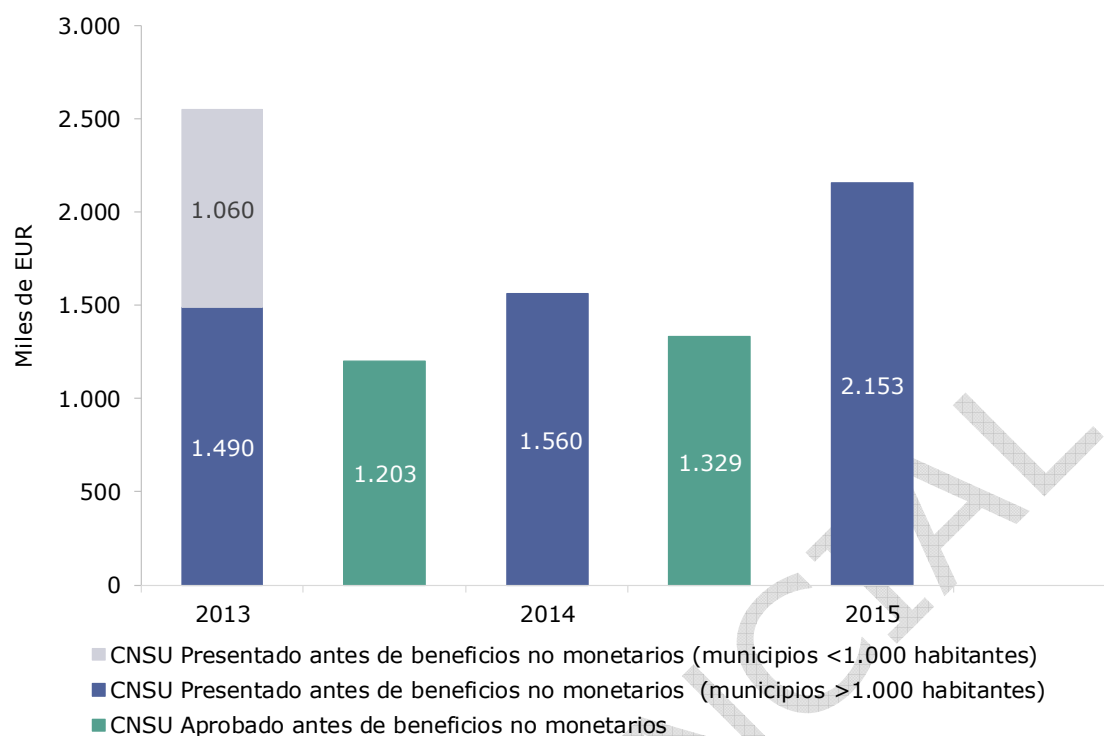


Ilustración 4.1: Valor presentado del CNSU antes de beneficios no monetarios presentado por TTP para el período 2013-2015 [Fuente: Axon Consulting]

El CNSU presentado por TTP para el ejercicio 2015 representa un aumento de 824 miles de EUR con respecto al valor aprobado por la Comisión para el ejercicio 2014. Esto es debido principalmente al incremento del número de municipios (y cabinas) que pasan a ser computables para el CNSU, a raíz de la progresiva desinstalación de cabinas en aquellos municipios que disponían de más cabinas que las requeridas por el RSU (véase la Tabla 4.3).

A continuación, se presenta el detalle de los resultados del CNSU presentados por TTP para el ejercicio 2015. De acuerdo al número de cabinas instaladas y al margen de beneficios de cada municipio, se clasifican los municipios en cada una de las siguientes categorías:

- ▶ **No computables al SU:** Aquellos municipios que cuenten con más cabinas de las estrictamente requeridas por el artículo 32 del RSU y/o cuya población es inferior a los 1.000 habitantes.
- ▶ **Computables al SU:** Aquellos municipios con un número de cabinas igual o menor a lo establecido en el artículo 32 del RSU y cuya población sea igual o superior los 1.000 habitantes. De acuerdo a su resultado de costes e ingresos, los municipios computables al SU se dividen en:
 - ❖ **Rentables:** municipios que presenten un margen positivo.
 - ❖ **No Rentables:** municipios que presenten un margen negativo.

El resultado del cálculo presentado por TTP para el ejercicio 2015 se presenta en la siguiente tabla.

Municipio (miles de EUR)	Nº Municipios	Ingresos	Costes	Margen	Coste neto
No computable CNSU	5.787	12.378	13.379	-1.001	-
Computable CNSU	2.333	4.600	6.685	-2.085	2.153
Rentable	139	668	601	67	-
No rentable	2.194	3.932	6.084	-2.153	2.153
Total	8.120	16.978	20.064	-3.086	2.153

Tabla 4.1: Presentación de los resultados del CNSU asociado a teléfonos de uso público correspondientes al ejercicio 2015 [Fuente: TTP]

Según se desprende de la tabla anterior, de los 8.120 municipios que conforman el territorio español, 5.787 de ellos se consideran no computables al SU al tener éstos un número mayor de cabinas al requerido por el Reglamento y/o población inferior a 1.000 habitantes. De los 2.333 municipios computables al SU, 139 tienen márgenes positivos y, por tanto, no generan coste neto. Los restantes – 2.194 municipios – se consideran computables al CNSU y presentan márgenes negativos, dando lugar la suma de sus márgenes al CNSU de cabinas presentado por TTP.

La siguiente ilustración presenta la evolución de la distribución de rentabilidad de los municipios computables en el período 2013-2015.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 4.2: Histograma de rentabilidad⁴ del servicio de teléfonos de uso público por municipio computable para el CNSU en el período 2013-2015 [Fuente: Axon Consulting] Nota: A fin de asegurar la comparabilidad de los resultados del ejercicio 2013, no se han tenido en consideración en la ilustración aquellos municipios de menos de 1.000 habitantes en el mismo.

[FIN CONFIDENCIAL]

Del anterior histograma se desprende una disminución de la rentabilidad media de los municipios que computan para el CNSU desde el [CONFIDENCIAL]% en el ejercicio 2013 al [CONFIDENCIAL]% en el ejercicio 2015, como consecuencia principalmente de la reducción de los ingresos provenientes del tráfico de las cabinas.

⁴ Medida como margen de cada municipio entre sus costes.

Se presenta a continuación la distribución geográfica del CNSU asociado a teléfonos de uso público (por cada 1.000 habitantes).

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 4.3: Mapa de CNSU asociado a teléfonos de uso público por cada 1.000 habitantes por provincia [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar en la ilustración anterior, las provincias con un mayor índice de CNSU de cabinas por habitante son, por orden, **[CONFIDENCIAL]**, con valores superiores a **[CONFIDENCIAL]** por cada 1.000 habitantes.

A nivel nacional, el CNSU de teléfonos de uso público presenta en promedio un resultado de 46 EUR/1.000 habitantes, frente a los 33 EUR resultantes en el ejercicio previo. Este crecimiento es acorde al incremento observado en el CNSU.

En las siguientes secciones se verifican los cálculos realizados por parte de TTP para la obtención de los resultados mostrados a lo largo de esta sección.

4.2. Revisión de la identificación de los municipios que forman parte del SU

Según lo expuesto en el artículo 32 del Reglamento, todo municipio con más de 1.000 habitantes deberá tener al menos una cabina instalada y, además, se tendrá que instalar una cabina adicional por cada 3.000 habitantes. Igualmente, en el artículo se cita que para aquellos municipios con menos de 1.000 habitantes en los que esté justificado bajo las bases de "*distancia elevada a facilidades similares, baja penetración del servicio telefónico fijo, falta de accesibilidad del servicio telefónico móvil o elevada tasa de población flotante*" también deberá existir una cabina telefónica.

A continuación, en la Tabla 4.2 y en la Tabla 4.3 se presenta el número de municipios considerados computables y no computables para el cálculo del CNSU y el número de cabinas instaladas en estos. Igualmente, se muestra el número de municipios que no disponen de cabinas, el resultado obtenido por TTP para la identificación de municipios computables para el CNSU y su comparación con los valores del período 2013-2014.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.2: Resumen de los municipios en el período 2013-2015 [Fuente: Elaboración propia a partir de la información de TTP y de Resoluciones de la Comisión]

[FIN CONFIDENCIAL]

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.3: Resumen de las cabinas en el período 2013-2015 [Fuente: Elaboración propia a partir de la información de TTP y de Resoluciones de la Comisión]

[FIN CONFIDENCIAL]

De la Tabla 4.2 se desprende que, en el ejercicio 2015, TTP considera computables en el cálculo del servicio universal un total de **[CONFIDENCIAL]** municipios, lo que supone una variación del **[CONFIDENCIAL]** con respecto al ejercicio previo. Esto se debe, en líneas generales, al proceso de desinstalación de cabinas principalmente en aquellos municipios que, en el ejercicio 2014, no eran computables al CNSU al contar con más cabinas de las requeridas por el RSU.

Concretamente, según se desprende de la Tabla 4.3, en aquellos municipios que, en el ejercicio 2014, contaban con más cabinas de las requeridas, el número de cabinas se ha reducido un **[CONFIDENCIAL]**, desde las **[CONFIDENCIAL]** en el ejercicio 2014 a las **[CONFIDENCIAL]** en el ejercicio 2015.

En términos totales, según se muestra en la Tabla 4.3, el número total de cabinas en el ejercicio 2015 disminuyó a **[CONFIDENCIAL]**⁵, lo que representa una reducción del **[CONFIDENCIAL]**% con respecto al ejercicio 2014.

Durante la revisión de las cabinas requeridas para el servicio universal y las efectivamente instaladas en cada municipio, se han identificado un total de

⁵ Consistente con lo descrito en el informe de gestión de TTP.

[CONFIDENCIAL] municipios con un número de cabinas menor al requerido según el Reglamento. TTP ha manifestado a este respecto que esta circunstancia se debe a las siguientes razones:

- ▶ En la mayoría de los casos es debido a que no se disponía de planta suficiente en el momento en que se designó a TTP para prestar el CNSU relativo a cabinas.
- ▶ Aumento de la población, requiriendo la instalación de nuevas cabinas.
- ▶ Desmontaje de cabinas por error.
- ▶ Baja de cabinas instaladas por obras, vandalismo, robo o siniestro.
- ▶ Desinstalación de cabinas por petición del ayuntamiento respectivo.

Se hace notar que para el cálculo del CNSU sólo se han tenido en cuenta las cabinas existentes, por lo que no se considera necesario ningún ajuste en el cálculo del CNSU a este respecto.

Se considera que el proceso seguido por TTP para la identificación de los municipios que forman parte del SU se encuentra alineado con lo requerido por la Comisión, no habiéndose identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable.

4.3. Revisión del cálculo del coste neto de los teléfonos públicos de pago

En esta sección se detallan los aspectos específicos relativos a la revisión de los costes e ingresos imputables al cálculo del coste neto, el proceso seguido para la atribución de los mismos a los municipios y el cálculo del CNSU efectuado.

4.3.1. Revisión de los costes e ingresos imputables a los teléfonos públicos de pago

Se presentan a continuación los ingresos y costes imputados al cálculo del CNSU, así como la descripción de las categorías más relevantes y su variación con respecto al ejercicio 2014.

Se hace notar que TTP, de acuerdo a lo requerido por la Comisión en la Resolución de 9 de julio de 2015, ha empleado los ingresos y costes extraídos de su contabilidad financiera auditada.

Ingresos imputables

Según la Resolución de 22 de noviembre de 2012, se consideran imputables los ingresos directamente relacionados con las cabinas, tal como recaudación en cabinas, recargo en cabinas, publicidad en cabinas y servicios añadidos.

En la tabla inferior se muestran las categorías de ingresos consideradas por TTP como imputables a los teléfonos públicos de pago.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.4: Relación de imputación de ingresos a cabinas en el ejercicio 2015 [Fuente: TTP]

[FIN CONFIDENCIAL]

Los importes presentados en la tabla anterior se encuentran conciliados con las Cuentas Anuales auditadas de TTP, no habiéndose identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable.

Se hace notar que las categorías de ingresos consideradas como imputables al SU en el ejercicio 2015 son equivalentes a las del ejercicio previo, las cuales se detallan a continuación:

- ▶ **Ingreso Tráfico:** Ingresos por pago de servicios en cabinas (tanto pagos en efectivo como con tarjetas).
- ▶ **Ingreso Llamadas Gratuitas:** Ingresos asociados a las llamadas a número gratuito de acuerdo al contrato firmado con Telefónica de España.
- ▶ **Comisión SVA Ajustada:** Ingresos procedentes de la venta de productos a terceros a través de las cabinas (recargas de tarjetas y otros servicios).
- ▶ **Ingresos Publicidad + RAPPEL (Cabinas):** Ingresos facturados por publicidad en los muebles de las cabinas (incluyendo los rápeles aplicados por volúmenes).

De la Tabla 4.4 se desprende que el total de ingresos imputables al servicio universal de cabinas es de 16.978 miles de EUR (correspondiente al **[CONFIDENCIAL]**% de los ingresos totales de la compañía).

En la siguiente ilustración se presenta la evolución temporal de los ingresos imputables al CNSU presentados por TTP para el ejercicio 2015 con respecto a los valores del período 2013-2014.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 4.4: Evolución de ingresos imputables al CNSU por categoría en el período 2013-2015 [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

Los ingresos imputables en el ejercicio 2015 ascienden a 16.978 miles de EUR, lo que supone una reducción del 21% con respecto al ejercicio previo (que ascendieron a 21.596 miles de EUR). Como se observa de la ilustración anterior, la diferencia registrada con respecto al ejercicio previo se debe, principalmente, a la reducción registrada en los ingresos de tráfico. Concretamente, los ingresos por tráfico en el ejercicio 2015 ascienden a **[CONFIDENCIAL]** miles de EUR, lo que supone una reducción del **[CONFIDENCIAL]**% con respecto al ejercicio 2014, que se situaban en **[CONFIDENCIAL]** miles de EUR. Esta reducción se encuentra alineada con la disminución registrada en el tráfico cursado en los teléfonos de uso público, que en el período 2014-2015 supuso una reducción de un **[CONFIDENCIAL]**%, según se desprende de la ilustración inferior.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 4.5: Evolución de los minutos de tráfico cursados en los teléfonos de uso público en el período 2013-2015 [Fuente: Axon Consulting a partir de información de TTP]

[FIN CONFIDENCIAL]

Costes imputables

Según la Resolución de 22 de noviembre de 2012, se consideran imputables al servicio universal los costes de instalación, mantenimiento, encaminamiento de tráfico saliente y gestión eficiente de los mismos.

En la tabla inferior se muestran las categorías de costes consideradas por TTP como imputables a los teléfonos públicos de pago.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.5: Relación de imputación de costes a cabinas en el ejercicio 2015 [Fuente: TTP]

[FIN CONFIDENCIAL]

Los importes presentados en la tabla anterior se encuentran conciliados con las Cuentas Anuales auditadas de TTP, no habiéndose identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable.

Se hace notar que las categorías de costes consideradas como imputables al SU en el ejercicio 2015 son equivalentes a las del ejercicio previo, las cuales se detallan a continuación:

- ▶ **Puesta a disposición:** Pago anual a Telefónica de España por la puesta a disposición de la planta de cabinas en vía pública.
- ▶ **Cuotas y tráfico:** Pagos a Telefónica de España en concepto de abono por línea y tráfico telefónico medido.
- ▶ **Cánones pagados a ayuntamientos:** Pagos a ayuntamientos como canon para la explotación publicitaria de las cabinas en vía pública.
- ▶ **Subcontratas:** Gastos asociados a las subcontratas que se encargan de la recaudación de fondos, mano de obra en el terminal, conservación montaje y desmontaje de carteles publicitarios, etc.
- ▶ **Materiales cabinas:** Materiales asociados a las reparaciones de cabinas, extraídos del inventario de TTP.
- ▶ **Tributos:** Tasa RTVE y Tasa de operadoras.
- ▶ **Auditoría:** Pago a [CONFIDENCIAL] para la revisión del cálculo del CNSU.
- ▶ **Transporte de fondos de las cabinas:** Costes asociados al transporte de los fondos recaudados en las cabinas.
- ▶ **Personal asociado al negocio de cabinas:** Costes del personal asociado al negocio de cabinas.

Adicionalmente, hay ciertas categorías de coste que se han imputado parcialmente al CNSU. En particular:

- ▶ Los costes asociados al personal de publicidad se imputan al CNSU en función de los ingresos de la publicidad en cabinas sobre el total de ingresos asociados a la publicidad.
- ▶ Los costes asociados al transporte de fondos se imputan al CNSU en función del número de visitas, número de bultos (cajas de monedas encartuchadas) y del importe de la recaudación transportada.

De acuerdo a lo requerido por la Comisión en las Resoluciones anteriores, TTP en el ejercicio 2015 no ha considerado los gastos de personal de estructura y los gastos generales como imputables al CNSU.

De la Tabla 4.5 se desprende que el total de costes imputados al SU de cabinas asciende a 20.064 miles de EUR, lo que representa un **[CONFIDENCIAL]**% de los costes totales de la compañía. Esto implica una disminución del 20% en términos de costes imputados al CNSU con respecto a los costes aprobados por la Comisión para el ejercicio 2014 (que ascendieron a 24.965 miles de EUR).

En la siguiente ilustración se representa la evolución temporal de costes imputables al CNSU en el ejercicio 2015 y su comparativa con respecto a los valores del período 2013-2014.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 4.6: Evolución de costes imputables al CNSU por categoría en el período 2013-2015 [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

De la ilustración anterior se desprende una disminución generalizada de los costes imputables al CNSU en el período 2013-2015. Esta reducción se encuentra en línea con la disminución del número de cabinas instaladas en planta y del tráfico de voz cursado por las mismas.

4.3.2. Revisión de los criterios de atribución de ingresos y costes a teléfonos públicos de pago y municipios

En esta sección se explica la revisión efectuada a la metodología aplicada por TTP para la atribución de los ingresos y costes imputables a los municipios.

Se hace notar que, como regla general, los porcentajes de atribución de los ingresos y los costes imputables se atribuyen a municipios a partir de los importes registrados en las aplicaciones internas de gestión para la operación de la compañía.

A partir de los porcentajes resultantes de los importes extraídos de las aplicaciones internas de gestión, se atribuyen a los municipios los importes totales de ingresos y costes extraídos de la contabilidad financiera auditada.

Reparto de ingresos

En la tabla siguiente se describen las categorías de ingresos existentes, así como los criterios de reparto a municipios de las mismas.

Categoría de ingreso	Criterio de reparto
Ingreso Tráfico	El sistema SG2000 recoge la información relativa al ingreso de tráfico para cada cabina directamente de los informes automáticos que reportan las cabinas.
Ingreso Llamadas Gratuitas	Con base en el importe retribuido según información de tráfico, cabina a cabina, que se obtiene de facturas informativas procedentes de Telefónica de España de los tráficos cursados para este concepto.
Ingresos Publicidad + RAPPEL	Los ingresos asociados a cada presupuesto de publicidad se recogen, directamente en las cabinas incluidas en dicho presupuesto, en la aplicación de publicidad. Estos valores se emplean para repartir los ingresos registrados en la contabilidad. Finalmente se aplica el descuento medio de rápeles.
Ingresos publicidad Grupo	Los ingresos del contrato de publicidad firmado con Telefónica de España y Telefónica Móviles se reparten a municipios en función de la duración de las campañas y del municipio en donde se ha ubicado cada soporte.
Venta de Servicios de Valor Añadido	El sistema SG2000 recoge la información del importe cobrado cabina a cabina de estos servicios. Se aplica el porcentaje medio de comisión corregido ⁶ resultante a nivel nacional.

Tabla 4.6: Categorías de ingresos y criterios de reparto [Fuente: Axon Consulting]

Como se puede observar en la tabla previa, los repartos se basan en aplicaciones de gestión interna. El funcionamiento de estas aplicaciones se describe en detalle en la sección 4.4.

Reparto de costes

En la tabla siguiente se describen las categorías de costes existentes, así como los criterios de reparto de las mismas.

Categoría de coste	Criterio de reparto
Puesta a Disposición	El reparto se hace directamente a municipios, mensualmente y en base al número de líneas activas en cada municipio (mes a mes).
Gasto Cuotas de Línea	FACTEL recoge el importe de cuotas facturado por Telefónica de España asociadas a terminales de cada municipio.
Gasto Servicio Medido	TARGET diariamente descarga la información de las llamadas cabina a cabina.
Canon a Ayuntamientos	Reparto directo a cada municipio del canon aplicado por el ayuntamiento.
Gasto Recaudación	ANASICE recoge los costes asociados a la recaudación de cada cabina con base en el volumen de monedas recaudado.

⁶ El valor de las comisiones extraído de SG2000 se concilia con el reportado en la contabilidad financiera.

Categoría de coste	Criterio de reparto
Mano de Obra (Recinto inferior, superior, conservación y montaje y desmontaje de publicidad)	ANASICE recoge las actividades de mantenimiento realizadas en cada cabina, recogiendo los costes asociados a cada línea.
Otros Gastos de Contrata	Se reparten a municipios en función del resto de costes de contrata.
Materiales (Cabinas)	ANASICE registra los materiales de conservación consumidos para la reparación y mantenimiento de cada cabina según los informes entregados por las contratas. Luego esta información se ajusta al valor contable prorrateando proporcionalmente mes a mes con la información en SAP.
Tasa RTVE	Se reparte con base en los ingresos de cada cabina asociados a los conceptos que cubre esta tasa.
Tasa Operador	Se reparte con base en los ingresos de cada cabina asociados a los conceptos que cubre esta tasa.
Auditoría	Se atribuye a los municipios computables para el CNSU con base en el número de cabinas.
Transportes de Fondos (Cabinas)	Se reparte a municipios con base en los ingresos de recaudación de cada cabina.
Personal (Cabinas y Publicidad)	Se reparte a municipios con base en el número de líneas activas en el periodo.

Tabla 4.7: Categoría de costes y criterios de reparto [Fuente: Axon Consulting]

Según se desprende de la tabla anterior, gran parte de las categorías de coste se atribuyen directamente a las cabinas en los sistemas de gestión internos de la compañía (cuotas de línea, tráfico y pagos a contratas). Por su parte, la tasa RTVE y la tasa de operador se atribuyen con base en los ingresos sujetos a dichas tasas, lo que representa un reparto directo.

Adicionalmente, aquellas categorías de coste para las cuales no se puede establecer una relación directa con los municipios se han atribuido con base en un conductor de costes. En particular:

- ▶ Los costes de puesta a disposición, de personal y los gastos generales se han asignado a los municipios con base en el número de líneas.
- ▶ Los costes asociados a la auditoría del CNSU se han asignado a los municipios computables al CNSU con base en el número de líneas.
- ▶ Los transportes de fondos recaudados se han repartido a municipios con base en los ingresos de las cabinas.
- ▶ Los costes asociados a actividades de las contratas no registradas en ANASICE se reparten con base al resto de costes de contrata.

No se han identificado variaciones en los criterios de reparto de las categorías de costes con respecto al ejercicio previo.

En general los criterios de reparto seguidos por TTP para asignar costes e ingresos a municipios se consideran razonables. No obstante, se ha identificado una potencial mejora en el reparto de los ingresos de publicidad del Grupo Telefónica a municipios, de acuerdo a lo descrito en la sección 7.1.2.

4.3.3. Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago

De acuerdo con la metodología descrita en la sección 1.2, el coste neto del servicio universal es el resultado de la suma de los márgenes negativos de los municipios computables al SU. Es importante destacar que, si un municipio cuenta con una o varias cabinas deficitarias pero su margen global es positivo, estas cabinas no computan para el cálculo del coste neto.

En esta sección se ha revisado que las premisas descritas arriba han sido llevadas a cabo correctamente. En este sentido, TTP presenta un coste neto total de 2.153 miles de EUR, desagregado como se muestra en la siguiente tabla.

Municipio (miles de EUR)	Nº Municipios	Ingresos	Gastos	Margen	Coste Neto
No computable CNSU	5.787	12.378	13.379	-1.001	-
Computable CNSU	2.333	4.600	6.685	-2.085	2.153
Rentable	139	668	601	67	-
No rentable	2.194	3.972	6.084	-2.153	2.153
Total	8.120	16.978	20.064	-3.086	2.153

Tabla 4.8: Coste Neto calculado por TTP en el ejercicio 2015 [Fuente: TTP]

4.4. Revisión de los sistemas de gestión

Según se ha detallado anteriormente, TTP ha utilizado los datos registrados en varias aplicaciones o sistemas de gestión internos para calcular los porcentajes de reparto en la atribución de los ingresos y costes a los municipios. Esta sección detalla el funcionamiento de dichos sistemas.

Para la revisión del ejercicio del 2015, TTP ha facilitado los documentos con la descripción de las aplicaciones. Estos informes son los mismos que se facilitaron para la revisión de los ejercicios 2013 y 2014, y corresponden a la versión 1.0 de los mismos con fecha de 13 de mayo del 2013.

Se destaca que todas las aplicaciones descritas a continuación vuelcan su información en la aplicación SIGLO. Esta aplicación se usa internamente como base de datos de la compañía y ha sido empleada para realizar verificaciones de los cálculos asociados al CNSU.

4.4.1. **SG2000**

El SG2000 es el sistema de gestión de teléfonos públicos utilizado por TTP. Todas las cabinas de la planta reportan diariamente al sistema SG2000, incluyendo el detalle de todas las llamadas (incluyendo, entre otros datos, tipología de llamada, dinero introducido, dinero devuelto, tipo de pago).

El sistema SG2000 permite extraer informes con tráfico e ingresos por cabina, periodo, tipología de llamada (metropolitana, provincial, a móvil, etc.), método de pago (efectivo o tarjeta), etc.

Adicionalmente el sistema SG2000 recibe las alarmas de las cabinas, efectuadas cuando se detecta alguna incidencia en el servicio. Los sistemas SG2000 y ANASICE recogen dichas alertas y formulan las órdenes de reparación necesarias a las contratatas.

4.4.2. **ANASICE**

ANASICE es el sistema que permite la gestión única e integrada de todas las actividades de operación y mantenimiento de las cabinas de TTP. Estas actividades están baremadas según los acuerdos con las contratatas (con base en puntos por actividad y el coste por punto).

El mantenimiento general de las cabinas (tanto recinto superior como inferior) se paga con base en una cuota fija por cabina.

Con respecto a las actividades extraordinarias y las actividades no asociadas al mantenimiento (recaudación, publicidad, etc.), los operarios cuentan con una PDA que registra las salidas programadas. Los operarios reportan en la PDA las actividades realizadas y los materiales empleados para cada cabina. La PDA vuelca diariamente la información al sistema ANASICE y éste registra los costes para cada cabina.

Concretamente se registran en el sistema los siguientes tipos de coste con el detalle cabina a cabina:

- ▶ Costes de mantenimiento y materiales asociados.
- ▶ Costes de las actividades periódicas de recaudación de las monedas de las arcas de los teléfonos.
- ▶ Costes asociados a la instalación y montaje de los carteles publicitarios en los soportes de las cabinas.

4.4.3. **Aplicación de Publicidad**

Esta aplicación gestiona las campañas de publicidad, registrando para cada campaña los requerimientos del anunciante, las fechas de exposición, los tipos y número de cabinas y su localización. Con esta información se genera el presupuesto que se negociará con el cliente. Una vez acordado el precio final, éste se introduce en el sistema y la aplicación registra el ingreso de la campaña asociado a cada cabina.

4.4.4. **FACTEL y TARGET**

Las aplicaciones FACTEL y TARGET representan el interfaz de TTP con Telefónica de España para la gestión de las facturas.

En primer lugar, FACTEL descarga las facturas asociadas a cada periodo con la información línea a línea de los costes asociados (cuotas de línea y tráfico efectuado).

Por otro lado, TARGET recoge información detallada de las llamadas (duración, origen, destino, etc.) registrada en las centrales de Telefónica de España para cada cabina. El sistema cuenta igualmente con las tarifas cobradas por Telefónica de España para realizar comprobaciones con las facturas enviadas y registradas en FACTEL.

5. Revisión de los contratos con terceros para la prestación de servicios

Con el objetivo de proveer el servicio universal asociado a la telefonía pública, TTP subcontrata a Telefónica de España una serie de servicios de telefonía. En particular, existen los siguientes contratos entre ambas partes:

- ▶ Puesta a disposición de las instalaciones en vía pública⁷ (véase sección 5.1).
- ▶ Compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago (véase sección 5.2).
- ▶ Contrato de exhibición publicitaria en cabinas (véase sección 5.3).

Estos contratos son los mismos que existían entre las dos compañías durante el ejercicio 2014.

Las siguientes secciones describen estos contratos y las modificaciones realizadas.

5.1. Contrato de puesta a disposición de las instalaciones en vía pública

La puesta a disposición de las instalaciones en vía pública en virtud de TTP se formaliza en el "*Contrato de puesta a disposición de las instalaciones VP entre Telefónica de España y Telefónica Telecomunicaciones Públicas*", firmado a 1 de enero de 2012.

Telefónica de España ha sido hasta el ejercicio 2011 (incluido) el prestador del servicio universal relativo a cabinas, para lo que ésta dispone de una red de cabinas distribuidas por todo el territorio nacional.

Desde el ejercicio 2012, TTP pasó a ser el proveedor del SU relativo a cabinas⁸. Dado que TTP no cuenta con cabinas propias, alquila éstas a Telefónica de acuerdo

⁷ Terminales telefónicos de uso público situados en la Vía Pública con sus correspondientes muebles-soporte repartidos por todo el territorio nacional.

⁸ Tal y como se estableció en la Resolución de la licitación pública de 15 de septiembre de 2011.

a las bases descritas en este contrato. El contrato en cuestión cuenta con la cesión de los siguientes servicios a favor de TTP:

- ▶ Puesta a disposición de cabinas y de los muebles que la soportan.
- ▶ Explotación comercial de cabinas para:
 - ❖ Explotación publicitaria.
 - ❖ Prestación de Servicios de Valor añadido.

Este contrato establece además que TTP percibirá de Telefónica 4,79 céntimos de EUR por minuto de las llamadas realizadas desde las cabinas a destinos de numeración gratuita para el llamante. Este valor se estableció con base en la última cifra regulada por la Comisión en el contexto del expediente MTZ 2003/1574⁹.

Como contraprestación económica por la prestación de los servicios descritos anteriormente, Telefónica de España recibe un total de **[CONFIDENCIAL]** de EUR (IVA no incluido). Esta cifra se revisará entre ambas partes con periodicidad anual. En la duodécima estipulación de dicho contrato, sobre la duración del mismo, se establece que *"tendrá una duración inicial de un año renovándose tácitamente por periodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta de forma expresa lo contrario"*.

Durante la revisión de la razonabilidad de este contrato y del importe pagado por TTP a Telefónica de España, se ha identificado una incidencia que se describe en la sección 7.1.1.

5.2. Contrato de compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago

Los términos de compraventa de tráfico en cabinas se formalizan en el *"Contrato de venta de productos y prestación de servicios para su reventa a prestadores de servicios de uso público"*.

En este contrato se estipulan las condiciones de dicha compraventa con destino nacional e internacional para llamadas originadas en teléfonos públicos de pago a través de los cuales TTP presta el SU.

⁹ Resolución de 31 de marzo de 2004 *"sobre la modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica de España S.A.U. en cuanto a la retribución asociada a terminales de uso público en llamadas gratuitas para el llamante"*.

Según ha manifestado TTP, este contrato, que resulta de aplicación en el ejercicio 2015, es equivalente al de ejercicios anteriores.

La siguiente tabla muestra los precios por tipo de tráfico que Telefónica de España ofrece a TTP y su comparativa con el ejercicio 2014.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 5.1: Comparativa de los precios ofrecidos a TTP en el contrato de compraventa de tráfico para el período 2014-2015 [Fuente: Elaboración propia a partir de información de TTP]

Nota: Las llamadas dirigidas a números 908, de red inteligente (numeraciones especiales Oxy, números cortos, numeración M2M, etc.), serán tarifadas al precio estándar de pago por uso, vigente en cada momento, publicado en el catálogo de precios de Telefónica de España disponible en su página web.

[FIN CONFIDENCIAL]

Como se desprende de la tabla anterior, el precio de todas las tarifas nacionales se ha mantenido constante con respecto a las tarifas estipuladas en el ejercicio 2014.

La tarifa promedio para llamadas internacionales – cuya tarificación se define país a país – presenta un incremento con respecto al ejercicio previo debido principalmente a una evolución en el perfil de consumo de los usuarios que hacen uso de llamadas internacionales (por ejemplo, a raíz del aumento del mix de tráfico internacional a países con tarifas unitarias más altas).

Se presenta a continuación una comparativa entre las tarifas facturadas a TTP por el tráfico telefónico y los ingresos promedio de tráfico observados en el mercado fijo en el ejercicio 2015.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 5.2: Comparativa de tarifas de tráfico pagadas por TTP en comparación con los ingresos promedio del mercado fijo [Fuente: Axon Consulting a partir de información pública de la Comisión]

[FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar en la tabla previa, las tarifas facturadas a TTP se encuentran por debajo de los ingresos promedio del mercado fijo nacional en el ejercicio 2015, con descuentos equivalentes que oscilan entre el **[CONFIDENCIAL]**% y el **[CONFIDENCIAL]**%.

Para las tarifas de Resto Nacional e Internacional, se estima que las tarifas cobradas a TTP sean aproximadamente un **[CONFIDENCIAL]**% y

[CONFIDENCIAL]% superiores a los ingresos promedio del mercado, respectivamente. No obstante, dada la amplia casuística de este tipo de llamadas (y de su mix de tarifas), no hemos identificado elementos objetivos que indiquen que las tarifas cobradas por Telefónica a TTP estén significativamente alejadas de las tarifas de mercado para servicios equivalentes.

Adicionalmente al pago por tráfico cursado, TTP debe pagar a Telefónica una tarifa por concepto de cuota de abono por cada línea. Esta tarifa asciende en el ejercicio 2015 a **[CONFIDENCIAL]** EUR/línea (reducción de **[CONFIDENCIAL]** EUR con respecto a la tarifa cobrada en el ejercicio 2014). Esta tarifa representa un descuento equivalente del **[CONFIDENCIAL]**% sobre la cuota de línea que estaría cobrando actualmente Telefónica a sus clientes minoristas (**[CONFIDENCIAL]** EUR/línea).

5.3. Contrato de exhibición publicitaria en cabinas

Los términos para la exhibición de publicidad de Telefónica Móviles España S.A.U y Telefónica de España S.A.U. en las cabinas de TTP quedan recogidos en un contrato de prestación de servicios firmado a fecha de 1 de enero de 2014. Este contrato resulta de aplicación también en el ejercicio 2015.

En dicho contrato se establece que el precio a pagar por este servicio es de **[CONFIDENCIAL]** de EUR por cada uno de los trimestres de vigencia del contrato (**[CONFIDENCIAL]** totales en el ejercicio 2015).

Este contrato entró en vigor desde el 1 de enero de 2014 y tiene una vigencia inicial de tres meses. Tras este periodo inicial, el contrato quedará vigente indefinidamente pudiendo resolverse en cualquier momento por parte de Telefónica Móviles y/o Telefónica de España.

Como contraprestación, TTP prestará los siguientes servicios:

- ▶ Impresión de los carteles necesarios para la exhibición de campañas publicitarias.
- ▶ Distribución de todos los nodos provinciales de rutas de mantenimiento y limpieza de la cartelería recibida o impresa para su exhibición publicitaria.
- ▶ Instalación y retirada de los carteles en las cabinas o soportes convenidos para cada campaña publicitaria.
- ▶ Realización de muestras fotográficas de la instalación de las diferentes campañas.

- Realización de informes a demanda del cliente para mostrar el volumen de despliegue o instalaciones realizadas.

Tras analizar los datos relativos a las campañas publicitarias canalizadas a través de este contrato, se han observado diferencias significativas entre los ingresos promedio percibidos por TTP por parte de las agencias de medios (correspondiente a empresas que no forman parte del Grupo Telefónica) y por parte de las empresas del Grupo Telefónica, tal y como se muestra en la tabla inferior.

Los tipos de muebles presentados en esta tabla, de acuerdo a la categorización efectuada por TTP, son dependientes del tipo de ubicación en la que se encuentran:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 5.3: Comparativa de los ingresos promedio de publicidad [Fuente: Axon Consulting a partir de información de TTP] Nota: La tabla anterior ha sido extraída a partir de información corregida por TTP a raíz de la incidencia descrita en la sección 7.2.2.

[FIN CONFIDENCIAL]

Según se muestra en la tabla anterior, el precio promedio de publicidad por mueble y mes asciende, respectivamente, a **[CONFIDENCIAL]** y **[CONFIDENCIAL]** EUR/mueble-mes para las empresas del Grupo y para las que suscriben los contratos a través de agencias de medios (No Grupo).

Si bien se observan patrones diferentes en los contratos de publicidad en lo que se refiere a ingresos promedio por mueble, en nuestra opinión, estos indicadores no son comparables al ser el Grupo Telefónica el principal cliente de TTP, con una facturación anual 13 veces superior al siguiente cliente, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 5.4: Comparativa de los ingresos de publicidad del Grupo Telefónica con las empresas más representativas que no forman parte del Grupo [Fuente: TTP]

[FIN CONFIDENCIAL]

Adicionalmente a lo anterior, también se observan patrones diferentes en lo relativo a la ocupación promedio para los contratos de publicidad del Grupo Telefónica y el resto. Concretamente, de acuerdo a la información facilitada por TTP, se estima que la ocupación promedio de la publicidad del Grupo Telefónica asciende en el ejercicio 2015 a **[CONFIDENCIAL]**%, frente al **[CONFIDENCIAL]**% de la publicidad que no pertenece al Grupo Telefónica. La siguiente ilustración presenta el porcentaje de ocupación de publicidad promedio para cada clase de municipio.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 5.1: Comparativa en el grado de ocupación de las cabinas publicitables [Fuente: Axon Consulting a partir de información de TTP] Nota: El porcentaje de ocupación se ha calculado como el cociente entre los días publicitados y los días que la cabina publicitable ha estado instalada.

[FIN CONFIDENCIAL]

CONFIDENCIAL

6. Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios

En esta sección se revisa el cálculo del beneficio neto no monetario presentado por TTP para el ejercicio 2015:

- ▶ En primer lugar, se presentan los resultados del beneficio no monetario obtenido por TTP, así como un análisis general de los mismos y su comparación con los resultados del ejercicio anterior (sección 6.1).
- ▶ A continuación, se revisa el beneficio no monetario por publicidad propia (sección 6.2).
- ▶ Finalmente, se revisan los pasos seguidos por TTP para calcular el beneficio no monetario por la exposición de la marca (sección 6.3). En particular se revisan los siguientes aspectos:
 - ❖ Cálculo del precio medio por mueble y metro cuadrado.
 - ❖ Obtención del área útil para la exposición del logo.
 - ❖ Cálculo del beneficio no monetario.

6.1. Presentación general del beneficio no monetario presentado por TTP

Según se recoge en el Reglamento, *"el cálculo del coste neto habrá de incluir los beneficios, incluidos los beneficios inmateriales, que hayan revertido al operador del servicio universal"*.

De acuerdo a la Resolución de 22 de noviembre de 2012, en el caso del servicio de telefonía pública, se identifican dos tipos de beneficios no monetarios que deben ser calculados:

- ▶ Beneficio no monetario por publicidad propia en las cabinas.
- ▶ Beneficio por la exposición de la marca en las cabinas.

Para el ejercicio 2015, TTP no reporta beneficios no monetarios por publicidad propia en cabinas (para mayor detalle véase la sección 6.2). En consecuencia, los beneficios no monetarios son debidos únicamente a la exposición del logo de la marca en las cabinas.

En la siguiente gráfica se compara el beneficio no monetario presentado por TTP para el ejercicio 2015 y su comparativa con respecto al período 2013-2014.

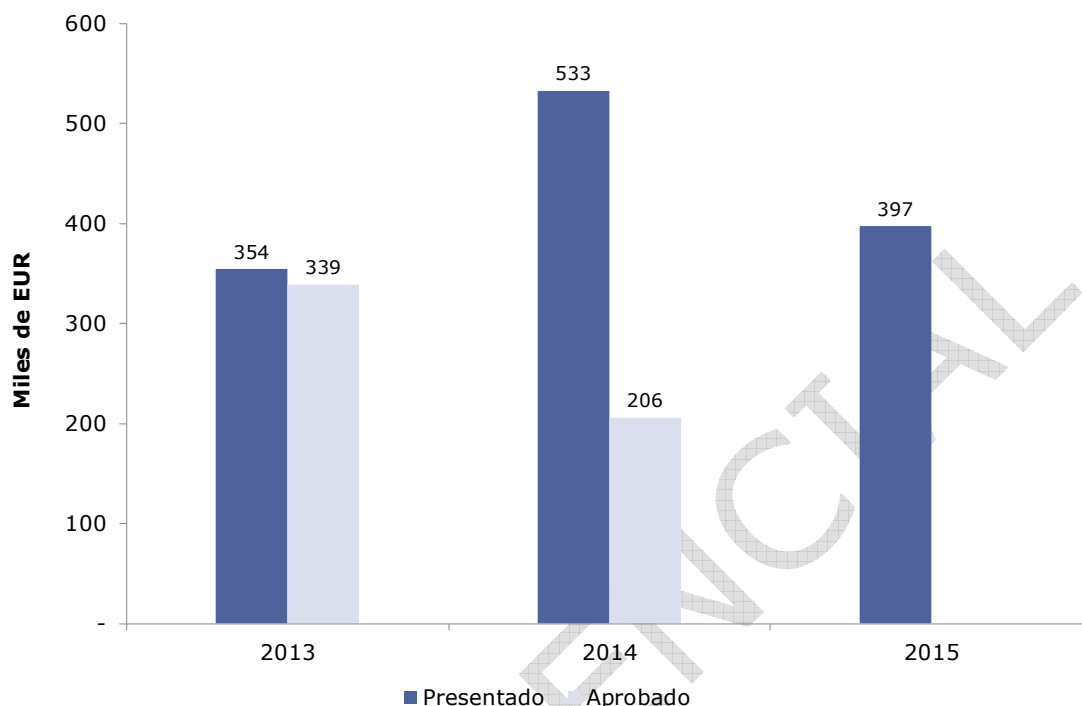


Ilustración 6.1: Evolución de los beneficios no monetarios para el período 2013-2015 [Fuente: Axon Consulting]

De la ilustración anterior se desprende que los beneficios no monetarios presentados por TTP para el ejercicio 2015 se han incrementado en 191 miles de EUR con respecto a los aprobados en el ejercicio anterior (esto supone un aumento del 93%).

Los apartados siguientes recogen el detalle del cálculo efectuado por TTP con relación a los beneficios no monetarios.

6.2. Revisión del beneficio no monetario por publicidad propia

El beneficio no monetario por publicidad propia se corresponde con el coste que se ahorraría TTP o el Grupo Telefónica al utilizar el espacio publicitario de las cabinas para publicitar sus productos.

Según recoge TTP en su memoria de cálculo del CNSU del ejercicio 2015, al no publicitarse ni TTP ni otra empresa del Grupo Telefónica en las cabinas sin percibir

un ingreso asociado, se considera razonable que TTP no presente un beneficio no monetario asociado a la publicidad propia.

6.3. Revisión del beneficio no monetario por la exposición de la marca

El beneficio no monetario de la exposición de la marca se corresponde con el beneficio de mostrar el logo del Grupo Telefónica en las cabinas computables en el CNSU. Este beneficio se calcula como el ingreso equivalente que el Grupo Telefónica tendría que abonar para exhibir dicho logo en las cabinas.

TTP obtiene el beneficio no monetario siguiendo los pasos siguientes:

- ▶ Cálculo del precio medio por mueble y metro cuadrado.
- ▶ Obtención del área útil para la exposición del logo.
- ▶ Cálculo del beneficio no monetario.

A continuación, se revisa cada uno de estos pasos.

Cálculo del precio medio por mueble y metro cuadrado

Para calcular el precio medio por anuncio, TTP extrae de los sistemas internos de información los ingresos de publicidad asociados a cada mueble, así como el tiempo en los que cada mueble ha tenido publicidad instalada. Con base en esta información, se calcula el ingreso promedio por mueble por mes de ocupación.

En la siguiente tabla se muestra el ingreso promedio por mueble y mes para las diferentes categorías de municipios consideradas por TTP. Nótese que los siguientes valores sólo consideran los municipios computables para el CNSU.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 6.1: Facturación por mueble y mes para cada clase de municipio¹⁰ presentada por TTP para los ejercicios 2013, 2014 y 2015 [Fuente: TTP y Resoluciones de la Comisión]

[FIN CONFIDENCIAL]

De la tabla anterior se desprende que la facturación promedio en el ejercicio 2015 (en términos de EUR/mueble-mes) ha incrementado significativamente con

¹⁰ En la tabla sólo se consideran aquellos municipios computables para el CNSU.

respecto a los valores del ejercicio 2014, especialmente en las cabinas de los municipios de Segunda Clase. Se ha identificado una incidencia en el cálculo de los precios promedio por mueble en el ejercicio 2015, según se describe en la sección 7.2.2.

Posteriormente, se calcula el promedio ponderado teniendo en cuenta la planta de muebles según la clasificación de los municipios computables para el CNSU, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 6.2: Cálculo del precio por mueble publicitable y año presentado por TTP para el ejercicio 2015¹¹ [Fuente: TTP]

[FIN CONFIDENCIAL]

La facturación promedio de publicidad disminuye en el ejercicio 2015 a **[CONFIDENCIAL]** EUR por mueble y año (**[CONFIDENCIAL]** EUR por mueble y mes), lo que representa un incremento del **[CONFIDENCIAL]** con respecto al valor aprobado por TTP para el ejercicio 2014 (**[CONFIDENCIAL]** EUR por mueble y año).

Una vez obtenido el ingreso promedio por mueble y año, TTP calcula la superficie de publicidad promedio por mueble, que en este ejercicio asciende a **[CONFIDENCIAL]** m²/mueble. En el contexto del cálculo de este parámetro, se ha identificado una potencial área de mejora, cuyo detalle se trata en la sección 7.2.1.

De acuerdo a la información calculada anteriormente, el ingreso medio de publicidad por metro cuadrado del ejercicio 2015 en aquellas cabinas computables para el CNSU resulta en **[CONFIDENCIAL]** EUR por año y metro cuadrado.

Obtención del área útil para la exposición del logo

De acuerdo a lo requerido por la Comisión, TTP realizó en el ejercicio 2012 un estudio técnico detallado sobre el inventario de planta y dimensionamiento de los logos para cada tipo de mueble. La metodología expuesta en dicho informe para calcular el área útil para la exposición del logo se ha mantenido en el ejercicio 2015.

¹¹ En la tabla sólo se consideran aquellos municipios computables para el CNSU.

De manera equivalente a lo efectuado en ejercicios previos, TTP únicamente tiene en consideración en el cálculo los logos que tienen como distintivo la palabra "Telefónica". Esto implica que en el cálculo de los metros cuadrados de logo no se consideran logos antiguos de la marca¹² ni los logos con el distintivo "Movistar"¹³.

La planta de muebles con este logo según tipología, junto con el área total de ocupación del logo, se muestra en la siguiente tabla.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 6.3: Planta de muebles y área de ocupación del logo "Telefónica" en municipios computables para el CNSU [Fuente: TTP]

[FIN CONFIDENCIAL]

De estos valores se obtiene un área útil final de exposición del logo de **[CONFIDENCIAL]** m² (un **[CONFIDENCIAL]**% superior al valor revisado para el ejercicio 2014). Esto es debido, principalmente, al aumento registrado en el número de muebles que se computan en el cálculo del CNSU.

Cálculo del beneficio no monetario

TTP calcula el beneficio no monetario como producto del ingreso promedio obtenido (**[CONFIDENCIAL]** EUR por año y m²) por el área útil de exposición del logo (**[CONFIDENCIAL]** m²), presentando un valor final de beneficio no monetario que asciende a 397.234 EUR.

¹² Véase la Resolución de 13 de mayo de 2015 (AEM 2014/1769).

¹³ Según el Informe anual de planta instalada remitido por TTP, en el ejercicio 2015 no existen muebles que tengan el distintivo "Movistar".

7. Principales incidencias y potenciales mejoras identificadas en el cálculo del CNSU

Se recogen en esta sección las principales incidencias y áreas de mejora identificados durante la revisión del cálculo del CNSU presentado por TTP para el ejercicio 2015.

Para este ejercicio se han identificado incidencias asociadas tanto al cálculo del coste neto directo como de los beneficios no monetarios. En las siguientes secciones se describen las incidencias identificadas.

7.1. Principales incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo

Esta sección recoge las principales incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo presentado por TTP para el ejercicio 2015.

7.1.1. Imputación de costes no evitables asociados a la puesta a disposición

Tal y como se ha descrito en la sección 5.1, Telefónica de España cede a TTP el uso de los teléfonos públicos de pago a cambio del pago de un importe relativo a su "puesta a disposición".

En el ejercicio 2015, el pago de dicha "puesta a disposición" se ha mantenido – como en ejercicios anteriores – en **[CONFIDENCIAL]** de EUR. Sin embargo, tal y como se puede extraer del Sistema de Contabilidad de Costes (SCC) de Telefónica de España¹⁴, los costes corrientes¹⁵ de las cabinas de Telefónica de España ascienden a **[CONFIDENCIAL]** de EUR en el ejercicio 2015. Es decir que, en el

¹⁴ La revisión del SCC de Telefónica de España forma parte del proyecto en que se enmarca este informe.

¹⁵ El SCC bajo el estándar de costes corrientes obtiene los costes asociados a la red de Telefónica de España (operativos, de depreciación y de capital) correspondientes a un valor de reposición de los activos. Es decir, el coste que se observaría si los activos fueran instalados actualmente.

caso de que Telefónica de España no hubiera externalizado la provisión del servicio de cabinas a TTP, el coste incurrido sería de **[CONFIDENCIAL]** de EUR y no los **[CONFIDENCIAL]** de EUR facturados entre ambas empresas del grupo Telefónica.

Los costes imputables al CNSU son aquellos que se consideran evitables. En el caso de las cabinas, se asume que, si TTP instalara actualmente sus propias cabinas de manera equivalente a las cedidas por Telefónica de España, su coste anual sería equivalente al coste en corrientes de dichos activos.

Es por esto que, si bien el acuerdo firmado entre ambas empresas asciende a **[CONFIDENCIAL]** de EUR, únicamente se consideran evitables un total de **[CONFIDENCIAL]** de EUR. Por lo tanto, el valor imputable al CNSU como concepto de "puesta a disposición" debería ser modificado de **[CONFIDENCIAL]** a **[CONFIDENCIAL]** de EUR.

La aplicación de esta recomendación resulta en la disminución de 81,34 miles de EUR (-3,78%) del coste neto directo del servicio universal de los teléfonos públicos de pago presentado por TTP para el ejercicio 2015.

7.1.2. **Atribución de ingresos de publicidad a municipios**

Durante el transcurso de los trabajos de revisión, se ha observado que TTP, para la despromediación de los ingresos contables de publicidad a municipios, ha seguido el siguiente enfoque:

- ▶ Se despromedian los ingresos contables totales de publicidad (estos ingresos incluyen i) los ingresos de publicidad del Grupo, ii) los ingresos de publicidad del No Grupo, y iii) los rápeles) a partir de los ingresos equivalentes por municipio extraídos de sus aplicaciones internas.
- ▶ Se despromedian los ingresos contables de publicidad del No Grupo a partir de los ingresos equivalentes por municipio extraídos de sus aplicaciones internas.
- ▶ Se despromedian los rápeles contables a partir de los rápeles equivalentes por municipio extraídos de sus aplicaciones internas.
- ▶ Se calculan los ingresos contables de publicidad del Grupo –para cada municipio– como la diferencia entre los ingresos contables totales y los ingresos contables del Grupo y los rápeles.

En nuestra opinión, en aras de mejorar la causalidad de la despromediación de los ingresos de publicidad a municipios, consideramos que TTP debería seguir el mismo criterio para todos los conceptos de publicidad (Grupo, No Grupo, y rápeles), y no calcular uno de ellos como la diferencia entre el resto.

En otras palabras, recomendamos que TTP, para el ejercicio 2016 y siguientes, despromedie los importes contables de publicidad del Grupo, publicidad del No Grupo, y rápeles con base en los importes equivalentes por municipio extraídos de sus aplicaciones internas, y calculando, por tanto, el importe total de publicidad como la suma de los tres anteriores.

La aplicación de esta recomendación no tiene impacto material en el coste neto directo del servicio universal del ejercicio 2015 asociado a los teléfonos públicos de pago.

7.1.3. Mejora en la información de soporte

Se ha detectado una potencial área de mejora en la información de soporte facilitada por TTP a la Comisión junto con la declaración anual del CNSU. Concretamente, se ha observado que TTP, en el archivo 'Tabla 22.xlsm', para el ejercicio 2015, no ha incluido la información detallada para la totalidad de los municipios que conforman el territorio español (tal y como venía haciendo en ejercicios previos), sino sólo para aquellos que generan ingresos y costes a lo largo del año.

No obstante, en nuestra opinión, a fin de mantener la consistencia entre el resto de información de soporte entregada por TTP (por ejemplo, el archivo 'Tabla 21.xlsm') y de facilitar los trabajos de revisión de la Comisión, se recomienda que TTP, para el ejercicio 2016 y siguientes, incluya en el archivo 'Tabla 22.xlsm' la información detallada para la totalidad de los municipios que conforman el territorio español.

Resumen de las incidencias en el cálculo del coste neto directo

Se presenta en la siguiente ilustración un resumen del impacto de las incidencias anteriores en cálculo del coste neto directo presentado por TTP en el ejercicio 2015.

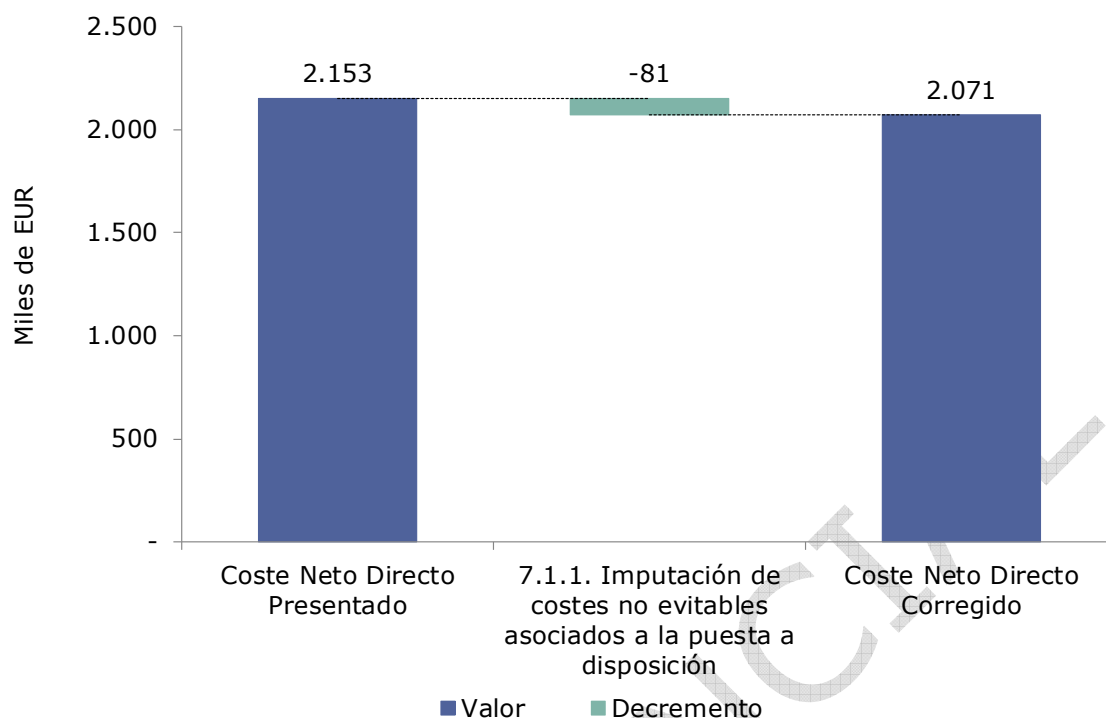


Ilustración 7.1: Impactos de las incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo
[Fuente: Axon Consulting]

7.2. Principales incidencias identificadas en el cálculo de los beneficios no monetarios

Esta sección recoge las principales incidencias identificadas en el cálculo de los beneficios no monetarios presentados por TTP para el ejercicio 2015.

7.2.1. Mejora en el cálculo de la superficie de publicidad promedio por mueble

Según se detalla en la sección 6.3, en el cálculo del beneficio no monetario por la exposición de marca, se hace uso de la superficie de publicidad promedio por mueble, que en el ejercicio 2015 asciende a **[CONFIDENCIAL]** m²/mueble.

En el cálculo de este parámetro, TTP estima los metros cuadrados totales publicitados a partir de tamaños de publicidad unitarios para cada tipo de cabina publicitada, y el número total de cabinas publicitadas.

Durante los trabajos de revisión del cálculo de este parámetro, se ha identificado que, en el ejercicio 2015, los metros cuadrados unitarios de publicidad por cada

tipo de cabina utilizados por TTP en el cálculo podrían no estar considerando los esquemas de publicidad de tipo "integral"¹⁶ y, por lo tanto, los metros cuadrados de publicidad totales podrían encontrarse infravalorados. Esto redundaría en una reducción de los beneficios no monetarios por la exposición de la marca.

A este respecto, TTP ha planteado las siguientes consideraciones:

- ▶ En el ejercicio 2015, la representatividad de las cabinas que disponen de este tipo de publicidad "integral" sobre el total de cabinas publicitadas es reducida. TTP ha manifestado que, por ejemplo, en el municipio de Madrid, donde la adopción de este tipo de publicidad es más común, el Ayuntamiento de Madrid ha prohibido este tipo de publicidad¹⁷ y TTP se encuentra ya en proceso de desmontaje de esta publicidad.
- ▶ La complejidad del análisis que tienen que llevar a cabo para la estimación de los metros cuadrados de publicidad que albergan las cabinas con publicidad de este tipo es relativamente alta.

En general, opinamos que las manifestaciones planteadas por TTP son razonables. Por tanto, consideramos que no es preciso realizar ningún ajuste para el ejercicio 2015. No obstante, en caso de que la Comisión lo considere oportuno, en el ejercicio 2016 y siguientes, TTP deberá tener en consideración, en el cálculo de los metros cuadrados de publicidad por mueble, la presencia de cabinas con publicidad de tipo "integral".

7.2.2. Mejora del cálculo del precio promedio por mueble

Durante los trabajos de revisión, se ha identificado una incidencia en el cálculo del precio medio por mueble empleado para el cálculo de los beneficios no monetarios.

Por un lado, de acuerdo a lo manifestado por TTP, se ha producido una contingencia en la extracción de la información de días publicitados empleados para el cálculo de dicho precio medio de publicidad. No obstante, durante el transcurso de los trabajos de revisión, TTP ha subsanado dicha contingencia, remitiendo los valores corregidos.

¹⁶ Este tipo de publicidad incluye normalmente rótulos publicitarios con superficie mayor a la rotulación estándar y en las 4 caras del soporte.

¹⁷ Se solicitó a TTP durante el transcurso de los trabajos de revisión algún documento vinculante (ley, edicto, etc.) en el que se haga referencia a dicha prohibición. No obstante, TTP ha manifestado que no tiene acceso a tal documento.

A su vez, por otro lado, se ha detectado un área de mejora en el propio cálculo efectuado por TTP, a raíz de la integración de los ingresos de publicidad del Grupo en este cálculo, según lo requerido por la Comisión en la Resolución de 19 de mayo de 2016.

Como filosofía general, el cálculo del precio mensual promedio por mueble se realiza a nivel de clase de municipio (Clase Extra, Primera Clase, Segunda Clase), sumando la totalidad de los ingresos de publicidad de los municipios incluidos en cada clase y dividiendo por el total de muebles-mes ocupados por publicidad (considerando tanto los del Grupo como los del No Grupo). Para calcular los muebles-mes publicitados anteriores, TTP sigue los siguientes pasos:

1. Identifica, para cada municipio, el número de días en los que las cabinas de dicho municipio están publicitadas, diferenciando según si se trata de publicidad del Grupo Telefónica o del resto (No Grupo).
2. Calcula lo que TTP denomina 'porcentaje de ocupación' como el cociente entre el total de días ocupados anteriores (sumando los del Grupo y los del No Grupo) y el número total de días en los que las cabinas de dicho municipio están dadas de alta en el sistema como susceptible de ser publicitadas.
3. Producto del número de muebles-mes de publicidad ocupables (calculado como el número de cabinas disponibles en el municipio a final de año multiplicado por 12 meses) y el 'porcentaje de ocupación' calculado en el anterior paso.
4. Suma de los muebles-mes ocupados calculados en el paso anterior para todos los municipios dentro de cada clase (Clase Extra, Primera Clase, Segunda Clase).

Durante la revisión de este proceso, se ha detectado una mejora en el cálculo del precio promedio por mueble empleado en el cálculo de los beneficios no monetarios.

Esta mejora consiste en calcular dicho precio promedio por mueble, para cada clase de municipio, como el cociente entre los ingresos de publicidad totales de dicha clase (incluyendo los del Grupo y los del No Grupo) y el número de días (ajustados a meses) en los que las cabinas se encuentran ocupadas con publicidad (sumando los días de publicidad del Grupo y los del No Grupo). De esta manera, no sería necesario calcular un 'porcentaje de ocupación' a partir de los días en los que la cabina ha estado de alta para ser publicitable, sino que el cálculo se efectúa de manera directa, con los días reales en los que las cabinas han tenido publicidad instalada.

Durante el transcurso de los trabajos de revisión, se planteó esta alternativa a TTP, la cual manifestó que esta modificación sería razonable.

El impacto que tiene la aplicación de esta recomendación sobre los precios promedio por mueble a nivel de clase de municipio se presenta en la siguiente tabla.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 7.1: Impacto de la incidencia y la mejora identificadas en el cálculo del precio promedio por mueble [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

Se recomienda que, para el ejercicio 2016 y siguientes, TTP calcule el precio promedio de publicidad empleado en el cálculo de los beneficios no monetarios por la exposición de marca, de acuerdo al enfoque presentado en este apartado.

La aplicación de esta recomendación resulta en la disminución de 4,4 miles de EUR (-1,11%) en los beneficios no monetarios por la exposición de la marca presentados por TTP para el ejercicio 2015.

Resumen de las incidencias en el cálculo de los beneficios no monetarios

Se presenta en la siguiente ilustración un resumen del impacto de las incidencias anteriores en cálculo de los beneficios no monetarios presentado por TTP para el ejercicio 2015.

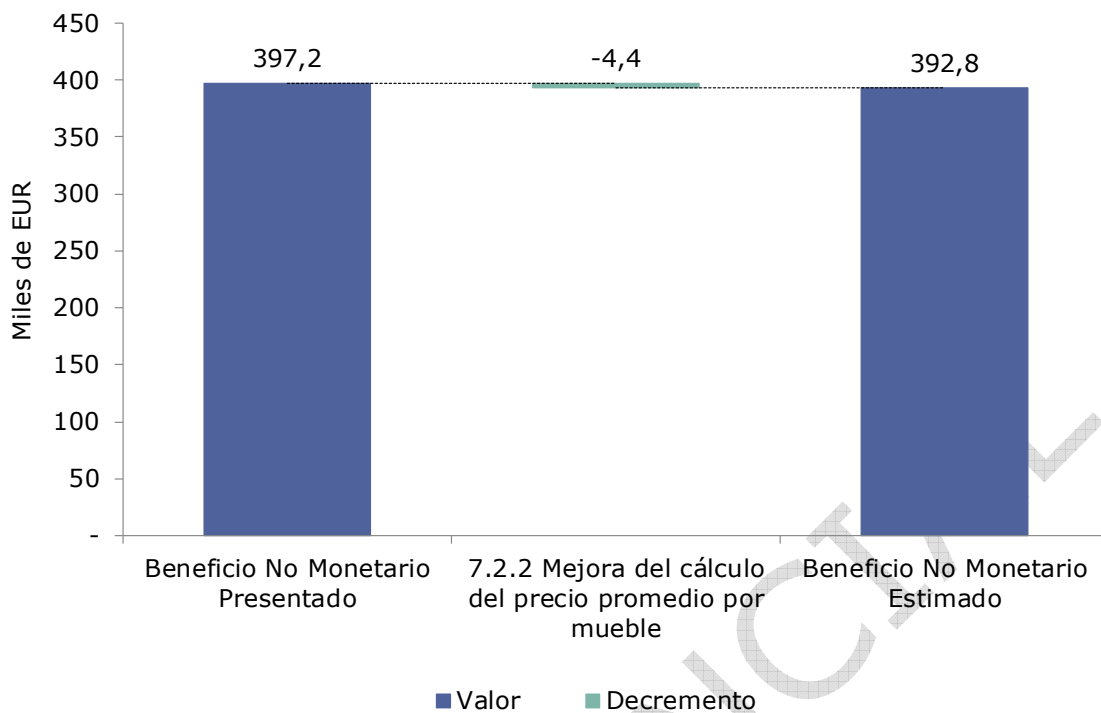


Ilustración 7.2: Impactos de las incidencias identificadas en el cálculo del beneficio no monetario [Fuente: Axon Consulting]

Anexo A. Tabla resumen de recomendaciones

#	Incidencia	Descripción	Recomendación	Sección de análisis
Recomendaciones asociadas al cálculo del coste neto directo				
1	Imputación de costes no evitables asociados a la puesta a disposición	Se han imputado parte de los costes de la puesta a disposición de las cabinas que no se consideran evitables.	El coste evitable asociado a la puesta a disposición de las cabinas no debería ser mayor al coste de los activos en el estándar de costes corrientes de Telefónica de España ([CONFIDENCIAL]) de EUR en el ejercicio 2015). Esta modificación se debería aplicar para los ejercicios 2015 y siguientes.	7.1.1
2	Atribución de ingresos de publicidad a municipios	TTP ha calculado los ingresos provenientes de la publicidad del Grupo a nivel de municipio como la diferencia entre los ingresos totales de publicidad (suma de publicidad del Grupo, No Grupo y rápeles) y la publicidad del No Grupo y rápeles.	Se recomienda que TTP, para el ejercicio 2016 y siguientes, despromedie los importes contables de publicidad del Grupo, publicidad del No Grupo, y rápeles con base en los importes equivalentes por municipio extraídos de sus aplicaciones internas, y calculando, por tanto, el importe total de publicidad como la suma de los tres anteriores.	7.1.2
3	Mejora en la información de soporte	TTP no ha incluido en el archivo 'Tabla 22.xlsm' el detalle para todos los municipios que conforman el territorio español.	Se recomienda que TTP, para el ejercicio 2016 y siguientes, incluya en el archivo 'Tabla 22.xlsm' la información detallada para la totalidad de los municipios que conforman el territorio español.	7.1.3
Recomendaciones asociadas al cálculo de los beneficios no monetarios				
4	Mejora en el cálculo de la superficie de publicidad promedio por mueble	Se podría estar infravalorando el valor de metros cuadrados de publicidad por mueble, empleado en el cálculo de los beneficios no monetarios por la exposición de la marca.	En caso de que la Comisión lo considere oportuno, en el ejercicio 2016 y siguientes, TTP deberá tener en consideración, en el cálculo de los metros cuadrados de publicidad por mueble, la presencia de cabinas con publicidad de tipo "integral".	7.2.1
5	Mejora del cálculo del precio promedio por mueble	Se había producido una contingencia por parte de TTP en la extracción de la información empleada para el cálculo del precio promedio de publicidad por mueble. Adicionalmente, se ha identificado una mejora en el cálculo.	Se recomienda que TTP corrija la contingencia identificada en la extracción de la información y calcule el precio promedio de publicidad empleado en el cálculo de los beneficios no monetarios por la exposición de marca, de acuerdo al enfoque presentado en este apartado. Esta modificación se debería aplicar para los ejercicios 2015 y siguientes.	7.2.2

Anexo B. Glosario

Cabina	Teléfono Público de Pago. Hace referencia al terminal telefónico. Este término es equivalente a línea y terminal empleados por TTP en su memoria.
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNSU	Coste Neto del Servicio Universal
Línea	Término equivalente a cabina
Mueble	Estructura donde se ubica una o más cabinas. Algunos muebles pueden tener uno o más soportes de publicidad. Este término es equivalente a Soporte.
Soporte	Término equivalente a Mueble
SU	Servicio Universal
SVA	Servicios de Valor Añadido
TESAU	Telefónica de España S.A.U.
Terminal	Término equivalente a cabina
TTP	Telefónica de Telecomunicaciones Públicas S.A.U.